CONTRATO ABIERTO Nº 001/12

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**, con RUC Nº 80004194-1., domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por el **Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE**, con Cédula de Identidad N° 650.911, denominada en adelante **el CONTRATANTE o La FACULTAD"** por una parte; y por la otra, la firma **MOLMAN S.A.**, con RUC: 80014304-3, domiciliada en la Calle Choferes del Chaco Nº 1700, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por su presidenta y representante legal, la Ing. **Myriam N. Manzur de Molas,** con C.I. N° 481.237, denominado en adelante **el CONTRATADO**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para la provisión de Útiles de Oficina "Tinta, Toners y Cartuchos".

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1 "LA FACULTAD", contrata a la firma **MOLMAN S.A.,** para los fines de aprovisionar Útiles de Oficina "Tinta, Toners y Cartuchos", la que se realizará en las mismas condiciones establecidas entre las partes.

"**EL CONTRATADO**" se compromete a proveer; Útiles de Oficina "Tinta, Toners y Cartuchos" para impresora, según se detalla a continuación conforme a la oferta presentada:

Items	Descripción	Cant. Mínima.	Cant. Máxima.	Unid. de medida	Precio Unitario
1	**Lote Nº 1 Cinta para impresora marca Epson**				
1.1	Cinta (original) para impresora matricial LQ 2180	2	3	Unid.	104.450
1.2	Cinta (original) para impresora matricial FX 2190	1	2	Unid.	104.450
2	**Lote Nº 4 Toner para fotocopiadora marca KYOCERA**				
2.1	Toner original negro para fotocopiadora Kyocera KM 1620	5	10	Unid.	487.000
3	**Lote Nº 7 Toner para impresora marca KYOCERA FS 1120D**				
3.1	Toner original negro para fotocopiadora Kyocera TK 162	6	13	Unid.	523.125

1.2 El programa de provisión de los Útiles de Oficina "Tinta, Toners y Cartuchos" se basará en las necesidades específicas de las mismas, las cuales serán consignadas en la orden de compra y será determinado por "**LA FACULTAD",** previo acuerdo con "**EL CONTRATADO".**

1.3 Atención a cualquier reclamo por parte de "**LA FACULTAD**".

1.4 Las partes podrán de mutuo acuerdo establecer la provisión de otros Útiles de Oficina "Tinta, Toners y Cartuchos" no mencionados en los incisos anteriores. Previa presentación de presupuesto por parte de "**EL CONTRATADO".**

2. PRECIO Y MONTO DEL CONTRATO

2.1. Son los consignados como precios unitarios en el ítem 1 **Objeto y Alcance del Contrato** y serán expresados en guaraníes.

2.2 Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor mínimo de Gs. **6.096.437 (seis millones noventa y seis mil cuatrocientos treinta y siete guaraníes**) y el valor máximo de la Adjudicación, es de Gs. **12.192.875** (**doce millones ciento noventa y dos mil ochocientos setenta y cinco guaraníes**), IVA incluido, pudiendo ser inferior a este monto dependiendo de la cantidad de útiles de oficina (tóneres y cartuchos) a adquirir.

2.3 Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA), o cualesquiera otras cargas impositivas que correspondan.

2.4 La Administración de dicho contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera.

3. REAJUSTE DE PRECIO

Formula a aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$

P: precio reajustado de la oferta.
Po: Precio original de la oferta.
C: Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura
Co: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de apertura de sobre- ofertas.

4. FORMA DE PAGO

4.1 La **FACULTAD** abonará al **CONTRATADO** por la provisión del bien estipulado en el presente contrato. El pago será efectuado en **guaraníes** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte del "**CONTRATADO**".

4.2 El pago por la provisión del bien se efectuará con fondos previstos en el Rubro 342- Útiles de Escritorio, oficina y enseñanza, FF10 "Recursos del tesoro" y FF 30 "Recursos Institucionales", Ejercicio Fiscal 2012 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

4.3 Conforme con el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de las adquisiciones contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente al "CONTRATADO"

5. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de entrega de los bienes solicitados será de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la fecha de suscripción de la misma hasta el 31 de diciembre de 2012.

7. SUSPENSION DEL CONTRATO

7.1 En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensión, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:

7.2 Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.

7.3 Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

7.4 Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área de la ciudad de Asunción del Paraguay.

Estas causas son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren.

7.5 Otras causales de suspensión del contrato son:

7.5.1 Por suspensión de la provisión de los bienes ordenados por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales o por causas ajenas a "**EL CONTRATADO**" debidamente verificados y aceptadas por la "**FACULTAD**".
7.5.2 Por suspensión que acordaren las partes.

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por la máxima autoridad de la FACULTAD, sólo por causas debidamente justificadas por la Empresa provisión de bienes. Esta constituye una facultad discrecional de la FACULTAD.

8 DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de bienes se regirán los documentos qué se mencionan a continuación:

a. El presente contrato.
b. La Oferta presentada en fecha 10 de abril de 2012.
c. Resolución Nº 161/2012 de fecha 23 de abril de 2012.
d. Acta de Apertura de fecha 10 de abril de 2012.
e. Garantía de fiel cumplimiento de contrato (Declaración jurada)
f. Escritura de Constitución de la Sociedad.
g. Acta de la Última asamblea de la sociedad en donde se mencione quienes son las personas autorizadas a firmar por la sociedad.
h. Certificado de Convocatoria de Acreedores y/o Quiebra.
i. Certificado de Interdicciones.
j. Certificado o Constancia de no adeudar al Fisco, ni a Seguridad Social.
k. Certificado de cumplimiento tributario
l. Certificado de cuenta bancaria

9. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Garantía De Fiel Cumplimiento De Contrato, expedida mediante una Declaración jurada, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo del contrato y la vigencia de la mencionada póliza deberá ser hasta el 31 de Enero de 2013.

10 PENALIZACIONES

10.1 La **FACULTAD** podrá realizar la denuncia ante la instancia correspondiente en el caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATADO**

10.2 Si de las verificaciones efectuadas por la **FACULTAD**, se observaren deficiencias en los bienes aprobados por la **FACULTAD**, por causas imputables al mismo; se aplicará a "**EL CONTRATADO**" una multa equivalente al **(50 %)** cincuenta por ciento sobre el monto del bien. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que "**EL CONTRATADO**" deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

11.RESCISIÓN DEL CONTRATO

11.1 **LA FACULTAD podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:**

11.2 En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de Cuentas, según Art. 58 de la Ley 2051.

11.3 Por incumplimiento por parte del **CONTRATADO** de cualquiera de las disposiciones del Art. N° 59 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas, o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad.

11.4 Por incumplimiento por parte del Contratante de cualquiera de las disposiciones del Art. 60 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas.

11.5 En caso de que la **FACULTAD** no cuente con los ingresos necesarios que impidan cumplir con los compromisos asumidos por este Contrato, previa comunicación al adjudicado, con 15 (quince) días de antelación y cancelación de la deuda contraída a la fecha de la provisión del bien.

12. LEYES Y REGLAMENTOS

"EL CONTRATADO" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión del bien, además de todas las leyes y reglamentos de la **FACULTAD**. **EL CONTRATADO** entiende que el presente contrato no crea responsabilidad o ningún vínculo de índole laboral con el personal asignado por **EL CONTRATADO** para la provisión del bien.

13. RESPONSABILIDAD CIVIL

13.1 El **CONTRATADO** asumirá toda la responsabilidad por la provisión del bien de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.

13.2 Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del presente contrato. Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuera declarada total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, ese contrato seguirá valido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulara en la medida que dicha cláusula o disposición sea nula.

14 RESPONSABILIDAD SOCIAL

14.1 **EL CONTRATISTA** declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo forzado, establecidas en el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzado, 1957, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 496/95 "Que, modifica, amplia y deroga artículos de la Ley 213/93 Código del Trabajo".-

14.2 **EL CONTRATISTA** declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo infantil, establecidas en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 1681/01 "De la Niñez y de la Adolescencia.-

15. DOMICILIO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEY APLICABLE Y JURISDICCION (Art. 37 l, Ley N° 2051)

15.1 EL CONTRATISTA declara que reside en el domicilio constituido en el encabezamiento de este contrato para todos los efectos emergentes del mismo. EL CONTRATISTA

deberá comunicar a la **FACULTAD** cualquier cambio de domicilio en forma inmediata, por escrito, bajo acuse de recibo. Todas las comunicaciones realizadas por la **FACULTAD** en el domicilio denunciado por **EL CONTRATISTA** declarados en el presente contrato o comunicados al mismo en caso de cambio de domicilio en la forma mencionada precedentemente, surtirán plenos efectos legales.

15.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

15.3 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar las disposiciones vigentes sobre arbitraje, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

15.4 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay".

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

Ing. Myriam N. Manzur de Molas
Contratado

Prof. Lic. Constantino Guefos Kapsalis
Decano